



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 176-2018-MDCC

CERRO COLORADO, 30 OCT 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, trató: El Oficio N° 010-2018, presentado por el presbítero de la parroquia Sagrados Corazones, en el cual solicitan el apoyo con la donación de consola y micrófonos a favor de la capilla "Divino Redentor" de la urbanización Semi Rural Pachacutec, al haber sufrido el robo de dichos implementos con los que realizaban sus actividades religiosas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 112° preceptúa que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con si ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

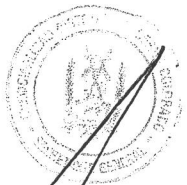
Que, asimismo, el artículo 87° de la precitada norma, dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 010-2018, firmado con Trámite N° 180430L6, el presbítero de la parroquia Sagrados Corazones, solicita la donación de consola y micrófonos a favor de la capilla "Divino Redentor" de la urbanización Semi Rural Pachacutec, al haber sufrido el robo de dichos implementos con los que realizaban sus actividades religiosas;

Que, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Prensa y Protocolo, mediante Informe N° 748-2018-OIIPP-MDCC, luego de evaluada la petición realizada, emite opinión favorable para que se brinde lo querido, al venir afectándose las celebraciones eucarísticas programadas;

Que, a través del Proveído N° 3913-2018-SGL-MDCC/6162, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, remite la cotización de los equipos de sonido solicitados a favor de la capilla "Divino Redentor";

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Hoja de Coordinación N° 224-2018-MDCC-GPPR, tomando en cuenta lo peticionado, así como la cotización alcanzada por la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, practicada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender el apoyo requerido, hasta por un máximo de S/ 2,113.00 (dos mil ciento trece con 00/100 soles), previa aprobación del concejo municipal. Gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, estimando que con el apoyo a brindarse se contribuirá a atender la necesidad espiritual de la población de la urbanización Semi Rural Pachacutec y alrededores, así como fortalecer los valores y principios ético-morales de éstos;

Que, en ese sentido, considerando que lo requerido contribuirá a atender la necesidad espiritual, así como fortalecer los valores y principios ético-morales de la población de la urbanización Semi Rural Pachacutec y alrededores, correspondería amparar el pedido formulado;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2018-MDCC de fecha 29 de octubre del 2018, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo solicitado a favor de la capilla "Divino Redentor" de la urbanización Semi Rural Pachacutec, el que se brindará en los términos especificados en el Proveído N° 3913-2018-SGL-MDCC/6162, como en la Hoja de Coordinación N° 224-2018-MDCC-GPPR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, ejecute las acciones que le correspondan, a fin de dar estricto cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; debiendo para tal efecto seguir con el procedimiento respectivo hasta la rendición de cuentas, conforme a ley y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

